



previada en el anterior Decreto é igualmente se ha dirigido al Sr. Intend.  
el oficio que de este mismo modo se previene hoy fe =

Gomara  
H  
M

Decreto En la Villa de Segovia a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y  
ocho: Estado unido el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa  
Presid. del Sr. D. Juan María Castellanos Melde. 1.º Vio en oficio del  
Sr. Don.º de M.ª mudas de esta Gov.ª fha. trece del cor.º para que esta Corpora-  
cion informase sobre una instancia hecha por D. Angel Gil Mariz. de  
esta vecindad, y en su consecuencia se manda se conteste a Dho. Sr. lo ven-  
to q.º el Ayuntamiento Constitucional de esta villa remitiese a esta Corporacion  
con oficio fha. 18 de Oct. ult. una instancia de D. Angel Gil que le habia  
dirigido, sin duda por equivocacion a fin de q.º enterado de su relato  
informase para en su vista poderle hacer.º al Sr. Intend.º segun se ve  
en este marginal. Vista es por mi que habiendo sido cobrador de contribu-  
ciones en esta Villa su hijo político D. Manuel Acensi, Juez de 1.ª Inst.ª  
de Segovia, maloso quince mil y tantos r.º que se obligó a abonar pe-  
nicando en Tesoreria Donde.º anuales hasta quedar extinguido  
Dho. adeudo saliendo por su fiador; pero que no habiendo satisfecho  
las citadas donde.º. hace tres años desiendo todavia mereciendo y ten-  
to que segun no pensaba satisfacer. Que asilo habia hecho pre-  
sente al Sr. Ministro de Hacienda, pero q.º no habiendo resultado lo  
expone al Sr. Intend.º para q.º tubiere habien hacerle la j.º

